

INSTRUCCIONES DE 1 DE JUNIO DE 2015, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO, SOBRE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN PARA EL CURSO ESCOLAR 2015/2016.

La Orden de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 23.1 que los centros públicos bilingües serán dotados, al menos, con un o una auxiliar de conversación a tiempo parcial o total.

Igualmente dispone que los y las auxiliares de conversación colaborarán, preferentemente, con el profesorado que imparta áreas, materias o módulos profesionales no lingüísticos en la L2, con objeto de fomentar la conversación oral con el alumnado y en ningún caso realizarán funciones propias del profesorado, por quien estarán siempre acompañados en el aula (Artículo 23.2).

Finalmente hace referencia el citado artículo, en el punto 3, a que las modalidades de provisión de los y las auxiliares de conversación en los centros bilingües, así como la regulación de las ayudas correspondientes para el desarrollo de sus funciones, serán las establecidas con carácter general en la normativa de aplicación en los centros públicos, recogidas en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE núm. 113 del 12 de mayo de 2005) y en la Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las modalidades de provisión y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a auxiliares de conversación, modificada por la Orden de 7 de mayo de 2015, por la que se modifica la Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las modalidades de provisión y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a auxiliares de conversación.

La Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las modalidades de provisión y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a auxiliares de conversación, contempla en su artículo 4.a) y 4.b) la selección de auxiliares de conversación por el Ministerio de Educación en virtud de convenios de cooperación bilateral con otros países o previa firma de convenios con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Para el año escolar 2015/2016, se ha previsto la incorporación de 564 auxiliares de conversación en distintos centros escolares de nuestra Comunidad Autónoma, seleccionados mediante los procedimientos mencionados, de los cuales 138 se incorporan por el procedimiento previsto en el apartado a) del citado artículo 4, y 426 por el previsto en el apartado b), de acuerdo con la convocatoria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Con el objeto de unificar los criterios y las actuaciones que han de llevarse a cabo por las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte y los centros educativos que disponen de auxiliares de conversación, esta Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado dicta las siguientes

INSTRUCCIONES**I. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las presentes Instrucciones serán objeto de aplicación por las Delegaciones Territoriales competentes en materia de Educación, en los centros públicos bilingües de educación infantil y primaria, de educación secundaria y de



formación profesional, además de los centros participantes del programa de enseñanza portuguesa “José Saramago”, a los que se destinen los auxiliares de conversación.

II. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- ORDEN de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- ORDEN de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las modalidades de provisión y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a auxiliares de conversación, modificada por la Orden de 7 de mayo de 2015, por la que se modifica la Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las modalidades de provisión y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a auxiliares de conversación.
- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

III. AUXILIARES DE CONVERSACIÓN

PRIMERA. CALENDARIO DE ACTUACIONES

Incorporación de auxiliares de conversación a los centros	1 de octubre de 2015
Curso de acogida (Convenio MECD /Consejería de Educación, Cultura y Deporte) en las ocho provincias andaluzas	Entre el 5 y el 8 de octubre de 2015
Colaboración de auxiliares en los centros educativos	Desde el 1 octubre 2015 al 31 mayo de 2016

SEGUNDA. DESIGNACIÓN E INCORPORACIÓN DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN

1. Con anterioridad a la incorporación de auxiliares a los centros, estos últimos recibirán una comunicación de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado en la que se indica el nombre del auxiliar o de la auxiliar asignada.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la citada Orden de 28 de junio de 2011, y sin perjuicio de lo contemplado en la INSTRUCCIÓN novena, la designación de auxiliares de conversación podrá ser a tiempo total o a tiempo parcial conforme a los siguientes criterios a fecha de inicio del proceso de selección de los auxiliares de 31 de enero de 2015:

En centros públicos bilingües y, con carácter general, en los institutos públicos de educación secundaria, en los colegios públicos de educación primaria, colegios públicos de educación infantil y primaria y colegios públicos rurales se designa un o una auxiliar de conversación a tiempo completo a los centros públicos bilingües con catorce o más unidades bilingües. No se asignará auxiliar a todos aquellos centros anteriormente mencionados que dispongan de tres o menos unidades.

Al conjunto restante de los mencionados centros en la misma localidad, se asigna un auxiliar por cada catorce unidades del mismo idioma, que será compartido entre dichos centros.

Se asignará igualmente un auxiliar a los centros de localidades con un único centro, siempre que éste disponga de cuatro a trece unidades.



No computa en consecuencia el incremento de grupos autorizado en su caso ni las unidades de educación infantil. Tampoco computan las unidades de ciclos formativos bilingües en el mismo idioma por el que el centro es bilingüe.

Los centros educativos mencionados con ciclos formativos bilingües en un idioma diferente al idioma por el que el centro es bilingüe, dispondrán de un auxiliar a tiempo compartido con otro centro de la misma localidad.

Con carácter general, se designa auxiliar compartido con otro centro de la localidad en su caso, para los centros que solo imparten enseñanza bilingüe en ciclos formativos. Si el ciclo formativo es bilingüe en el mismo idioma que la enseñanza bilingüe en otras etapas educativas del centro, se atiende al criterio del tercer párrafo de este apartado, referido a los Institutos de Educación Secundaria Bilingüe.

A ningún centro se asignará más de un auxiliar de conversación del mismo idioma.

Los auxiliares de conversación no compartirán más de dos centros educativos.

Se designa auxiliar de conversación de portugués a tiempo parcial a los centros que participan en el programa educativo “José Saramago” de enseñanza de portugués.

3. Una vez realizada la designación, esta Dirección General desestimará cualquier solicitud de cambio de centro formulada por los y las auxiliares de conversación.

4. Siguiendo las indicaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con carácter excepcional se designarán auxiliares de conversación de inglés procedentes de Oceanía que, según su sistema educativo, se podrán incorporar durante el mes de enero y cubrir en parte las necesidades originadas por las renunciadas recibidas.

TERCERA. FUNCIONES DEL O DE LA AUXILIAR DE CONVERSACIÓN

1. De conformidad con el artículo 7 de la Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las modalidades de provisión y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a auxiliares de conversación, la finalidad de las subvenciones que recibirán los auxiliares es la de posibilitarles su formación en el conocimiento de la lengua y de la cultura españolas así como en el del sistema educativo de Andalucía, mediante su colaboración en la mejora de la práctica oral de lengua extranjera del alumnado.

2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, los y las auxiliares de conversación asignados a los centros correspondientes realizarán las siguientes actividades:

a) Desarrollarán su actividad durante doce (12) horas semanales de atención directa al alumnado, que podrán realizarse a tiempo total en un único centro o ser compartidas en otro centro. En todo caso, estarán acompañados siempre en el aula por el profesor o profesora con el o la que colaboren.

b) Reforzarán las destrezas orales del alumnado en la lengua extranjera objeto de estudio.

c) Proporcionarán un modelo de corrección fonética y gramatical en la lengua extranjera correspondiente.

d) Fuera del periodo de atención directa al alumnado, prepararán sus actividades con el profesorado de referencia con el que también colaborarán, en su caso, en la preparación de materiales didácticos en la lengua extranjera correspondiente.

e) Acercarán al alumnado y al profesorado a la cultura del país donde se habla la lengua extranjera mediante la presentación de temas de actualidad y actividades lúdicas en el aula.

f) Asistirán a las actividades de orientación y formativas que organice la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, en su caso acompañados por las coordinaciones bilingües de sus centros.



g) Podrán participar en las actividades complementarias y extraescolares que se desarrollen dentro del territorio nacional organizadas por el centro al que están asignados, sin que esto conlleve responsabilidad alguna del auxiliar sobre el alumnado participante o la actividad que se lleve a cabo. En ningún momento ejercerán la labor correspondiente al profesorado acompañante.

3. La duración de la colaboración de los y las auxiliares será como máximo de ocho meses, no anterior al 1 octubre de 2015 ni posterior al 31 de mayo de 2016.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 20.d) de la Orden de 28 de junio de 2011, la persona responsable de la coordinación de la enseñanza bilingüe en el centro educativo de referencia, propondrá a la persona titular de la Jefatura de Estudios el horario del o la auxiliar de conversación. En el caso de los centros que participan en el programa “José Saramago” lo propondrá el profesorado que imparte lengua portuguesa. A tales efectos, los centros con auxiliares enviarán, antes del 15 de octubre de 2015, el horario semanal fijado a cada auxiliar al Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente (Anexo I).

5. Los auxiliares y las auxiliares de conversación recibirán una subvención que para el curso escolar 2015/2016 se establece en 700,00 euros mensuales. Esta ayuda será abonada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el caso de los 426 auxiliares seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte previa firma de convenio con la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía. Los 138 auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en virtud de convenios de cooperación bilateral y memorandos de entendimiento con administraciones extranjeras, recibirán directamente la subvención del citado Ministerio.

CUARTA. COBERTURA DE SEGUROS

1. Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 22 de septiembre de 2011, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte suscribirá una póliza de seguros que garantice la atención a los y las auxiliares de conversación seleccionados por la modalidad del artículo 4.b) que carezcan del documento E-111 o tarjeta sanitaria europea que garantiza cobertura sanitaria a cargo del sistema público de salud. Este seguro deberá garantizar la cobertura sanitaria y de repatriación de los auxiliares a partir de la fecha de incorporación a los centros educativos y hasta el 31 de mayo del 2016 o fecha en la que causaren baja, si fuera el caso con anterioridad al 31 de mayo de 2016.

2. Los y las auxiliares de conversación estarán obligados al uso adecuado de la mencionada póliza, siendo ellos o ellas responsables de los gastos derivados de los actos médicos realizados en centros sanitarios no pertenecientes o no concertados con la red asistencial de la compañía de seguros contratada, salvo en caso de urgencia justificada.

QUINTA. INFORMACIÓN SOBRE LA OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

En los cursos de acogida a que hacen referencia las presentes instrucciones, y que serán organizados por las delegaciones territoriales, los y las auxiliares de conversación recibirán información detallada sobre la obtención del NIE en las Oficinas de Extranjería y Comisarías de Policía de las localidades donde colaboren, así como sobre la apertura de cuentas bancarias.



Además podrán recibir formación metodológica junto con el profesorado al que asisten en clase a través de los centros del profesorado de la Comunidad Autónoma Andaluza y soporte de materiales y recursos a través del Portal de Plurilingüismo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

SEXTA. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1. De conformidad con el artículo 24 de la citada Orden de 22 de septiembre de 2011, la Dirección General competente resolverá las subvenciones a los y las auxiliares seleccionadas.
2. El abono de dichas subvenciones se realizará a través de los centros educativos a los que se adscriban, los cuales tendrán carácter de entidades colaboradoras, cuyas obligaciones vienen recogidas en el artículo 13.2 de la citada Orden de 22 de septiembre de 2011.
3. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte abonará a los centros, cuyo auxiliar de conversación haya aceptado formalmente el puesto asignado y del que no se tenga constancia de su ausencia, las subvenciones para cada auxiliar de conversación en la cuenta oficial. El importe de este abono resulta de multiplicar la cantidad de 700,00 euros por ocho meses, de octubre a mayo, en el caso de los y las auxiliares que se incorporen en octubre, y por cinco meses, de enero a mayo, en el caso del grupo de auxiliares de Oceanía.
4. Los centros educativos abonarán a los y las auxiliares de conversación dicha cantidad en pagos mensuales, a mes vencido y mediante transferencia, recabarán un recibí por cada uno de los abonos y comprobarán el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de dicha ayuda. Antes del **15 de junio de 2016**, los centros educativos enviarán a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la justificación de las ayudas económicas individuales conforme a lo expresado en el artículo 29.2 de la citada Orden de 22 de septiembre de 2011 a la siguiente dirección:

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado
Servicio de Programas Educativos Internacionales
Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n
41071 Sevilla

El envío incluirá la siguiente documentación:

- a) Declaración firmada por los beneficiarios y las beneficiarias de haber cumplido las condiciones y la finalidad para la que les fue concedida la ayuda conforme al modelo que se acompaña como Anexo II.
 - b) Informe de la Dirección del centro educativo en el que justifique que la actividad realizada ha cumplido el objetivo para el que la ayuda fue concedida, conforme al Anexo III.
 - c) Copias de los recibos mensuales justificativos de que los y las auxiliares de conversación han recibido los pagos, correspondientes a los meses en que han realizado sus funciones, emitidos por los centros educativos en calidad de entidades colaboradoras, conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV. Dichos recibos estarán sellados por los mismos centros, a fin de que se pueda controlar la concurrencia de subvenciones.
5. Además de lo anterior, la persona que ha desarrollado su colaboración como auxiliar de conversación elaborará una Memoria de autoevaluación de las actividades desarrolladas a lo largo del año, conforme al Anexo V, depositando en el centro los materiales elaborados.



6. En el caso de que el o la auxiliar de conversación hubiera causado baja antes del 31 de mayo del 2016 o se hubiera incorporado con más de un mes de retraso, el centro educativo habrá de presentar además de los documentos anteriormente citados, una carta o, en su defecto, un certificado de la dirección del centro, especificando el motivo y el día de la baja o incorporación. Igualmente, el centro educativo habrá de proceder, en su caso, a la devolución de las cantidades no pagadas al auxiliar o la auxiliar de conversación correspondientes a los meses completos posteriores a la baja o anteriores a su incorporación. Esta devolución se llevará a cabo mediante el documento 046 (Tasas, precios públicos, sanciones, otros ingresos). **Los centros educativos habrán de adjuntar el original del documento 046 en su documentación justificativa.**

SÉPTIMA. ACOGIDA DE LOS Y LAS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN EN LOS CENTROS

Las direcciones de los centros docentes públicos, a través de las personas responsables de la coordinación de la enseñanza bilingüe, facilitarán la acogida de los auxiliares de conversación a su llegada.

OCTAVA. BAJAS O RENUNCIAS

Las direcciones de los centros educativos comunicarán a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado las bajas o renunciaciones de los y las auxiliares de conversación cuando se produzcan.

NOVENA. REORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Se faculta a las Delegaciones Territoriales competentes en materia de Educación a reorganizar los recursos disponibles de auxiliares de conversación en casos de claro desequilibrio y según las necesidades de los centros bilingües de la localidad, previa autorización de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, sin que por ello se pierda la titularidad del centro al que los y las auxiliares de conversación han sido asignados desde un principio.

DÉCIMA. DIFUSIÓN

Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el ámbito de sus competencias, darán traslado de estas Instrucciones a los centros docentes públicos bilingües, y centros participantes en el programa “José Saramago” de su ámbito de actuación.

En Sevilla a 1 de junio de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN
EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Fdo.: Pedro Benzal Molero



ANEXO I

HORARIO SEMANAL DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN CURSO 20___ /20___

Código del centro	Nombre del centro	En su caso, código y nombre del centro 2
Localidad	Provincia	Teléfono
Apellidos del/de la auxiliar	Nombre del/de la auxiliar	Nacionalidad

- Anótese en la columna de la izquierda la hora de comienzo y de fin de cada módulo.
- Indíquese en cada hora el grupo y áreas, materia o módulo profesional en el que entra el/la auxiliar acompañando al profesor/a, o especifíquese cualquier otra actividad que realice.
- Este horario debe contener un total de 12 horas de actividades del/de la auxiliar en caso de dedicación a tiempo completo, concentrándose en cuatro días lectivos y dejando uno libre. Solo en casos autorizados, por razones justificadas por la persona Responsable Provincial de Plurilingüismo, podrán agruparse las 12 horas en tres días.
- Si la persona auxiliar de conversación comparte centro, incorporará la leyenda "(2)" a la celda donde desarrolla la actividad en el segundo centro de referencia.

Hora	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes

El/La Auxiliar de conversación	El/La Coordinador/a del proyecto bilingüe	El/La Director/a Vº Bº
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:



ANEXO II

DECLARACIÓN DE LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN

El auxiliar/la auxiliar _____ con pasaporte nº _____
declara haber cumplido las condiciones y la finalidad para la que le fue concedida la ayuda económica individual.

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

El Auxiliar o la Auxiliar de Conversación

Fdo.: _____



ANEXO III
INFORME DE LA DIRECCIÓN SOBRE EL/LA AUXILIAR DE CONVERSACIÓN

D/D^a _____, Director/a del centro _____, informa sobre lo siguiente:

CUESTIONES (Rodear con un círculo lo que proceda)	OBSERVACIONES
1. El o la auxiliar ha cumplido su horario: 1 2 3 4 5	
2. El o la auxiliar ha observado las normas de convivencia del Centro: 1 2 3 4 5	
3. Se ha relacionado con corrección y respeto con el resto de miembros de la comunidad educativa: 1 2 3 4 5	
4. Ha participado activamente en la vida del Centro: 1 2 3 4 5	
5. Ha estado acompañado en el aula por el profesor o profesora correspondiente: 1 2 3 4 5	
6. Se ha coordinado en su trabajo con el profesor/a y los órganos de coordinación docente y ha asistido a las reuniones donde se ha requerido su presencia: 1 2 3 4 5	
7. Ha proporcionado ayuda, dentro de sus competencias, a las necesidades planteadas por el profesorado correspondiente: 1 2 3 4 5	
8. Ha contribuido a la actualización lingüística del profesorado: 1 2 3 4 5	
9. Ha realizado propuestas de mejora y dinamización de las actividades del aula: 1 2 3 4 5	
10. Ha participado en las actividades culturales del centro: 1 2 3 4 5	
11. El alumnado ha tenido la oportunidad de beneficiarse de su competencia cultural: 1 2 3 4 5	
12. Ha aportado materiales de su país de procedencia para un uso didáctico y aplicación en el aula: 1 2 3 4 5	
13. Ha elaborado materiales propios: 1 2 3 4 5	
14. Ha mejorado sus competencias lingüísticas en español: 1 2 3 4 5	
15. Ha realizado procesos de autoevaluación y los ha compartido con los responsables del Centro para mejorar sus prácticas: 1 2 3 4 5	
16. Aspectos destacados de contar con un auxiliar:	



17. Aspectos a corregir:

Nota: La casilla 5 corresponde al mayor grado de realización, la casilla 4 es un alto grado de realización, la casilla 3 es un grado intermedio, la casilla 2 es un grado bajo de realización y la 1 es un grado escaso o nulo de realización.

En consecuencia,

CERTIFICA:

Que el/la auxiliar _____, con pasaporte _____, ha desarrollado sus actividades de manera satisfactoria / no satisfactoria (**Táchese lo que no proceda**).

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firmado: el Director o Directora



ANEXO IV

DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN DE PAGO DE AYUDAS

Don/Doña _____ con DNI nº _____ como
Director o Directora del centro público _____, declara
haber efectuado el pago de **700,00 euros**, correspondiente al mes de _____ al auxiliar de
conversación _____ con pasaporte
_____, adscrito a dicho centro.

En _____ a _____ de _____ de 20__

El Director o Directora

Recibí: Conforme: El auxiliar

(Firma y sello del centro)

(Firma del auxiliar)

NOTA: Este documento deberá cumplimentarse mensualmente, durante los ocho meses de la estancia del auxiliar.



ANEXO V
MEMORIA DE AUTOEVALUACIÓN

El auxiliar/la auxiliar _____ con pasaporte nº _____
 presenta la siguiente Memoria de Autoevaluación:

CUESTIONES
1. Describe tu interacción con el profesorado de áreas lingüísticas:
2. Describe tu interacción con el profesorado de áreas no lingüísticas implicado en el Proyecto Bilingüe:
3. Describe tu interacción con el resto del profesorado del centro:
4. Describe tu interacción con el alumnado:
5. Describe tu relación con padres y madres:
6. Describe tu participación en las actividades organizadas por el Centro:
7. Describe tu papel en el aula: ¿has estado siempre acompañado/a por el profesor o profesora correspondiente?
8. Describe tu contribución a la actualización lingüística del profesorado:



CUESTIONES
9. Indica si has realizado propuestas de mejora y dinamización de las actividades del aula y cuáles:
10. Indica si el alumnado ha adquirido competencias culturales propias de tu país de origen y cuáles han sido éstas:
11. Indica si has aportado materiales de tu país de procedencia para un uso didáctico y aplicación en el aula:
12. Indica si has elaborado materiales propios:
13. Indica si has mejorado tus competencias lingüísticas en español:
14. Indica cómo has mejorado tu formación general a través de tu estancia en nuestro país:
15. Valora lo que consideres positivo y di qué se podría mejorar:

En _____, a ____ de _____ de 20__

El Auxiliar o la Auxiliar

Fdo.: _____

